



APARTADO CONCEPTUAL

APARTADO CONCEPTUAL

Seguridad alimentaria y nutricional

El PDSAN 2020-2031 propone como objetivo lograr la seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia; para este fin, retoma la definición adoptada para el departamento, fruto de las consultas territoriales realizadas en el marco de la construcción de la Ordenanza 046 de 2016.

Se entiende por seguridad alimentaria y nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento de Antioquia, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico, para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población (Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2016).

La seguridad alimentaria y nutricional es multidimensional y está condicionada por determinantes sociales, económicos, demográficos y culturales que hacen necesario su análisis e intervención. Además, está articulada con la participación de los individuos, los hogares, la sociedad civil y, fundamentalmente, el Estado.

Lograr la seguridad alimentaria y nutricional requiere, como se propone en este Plan, de la transformación del sistema alimentario de conjunto, ya que los procesos, los actores que intervienen y las relaciones que establecen para la producción, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos, son los que finalmente logran garantizar una alimentación saludable y sustentable para todos (FAO, OPS, 2017).

Principios del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia

Derecho humano a la alimentación saludable

Para la definición del derecho humano a la alimentación saludable como principio rector del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia (PDSAN) 2020-2031, se partió de reconocer los acuerdos internacionales que comprometen al Estado y a la sociedad colombiana en su realización. Los más relevantes en este sentido son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y la Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad (2006) (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2013). Entre estos instrumentos, el PIDESC se asumió como referente marco ya que establece la alimentación adecuada como un propósito amplio, vinculado a la buena calidad de vida: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación” y, al mismo tiempo, un propósito en el sentido más acotado y restrictivo, “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre” (Organización de las Naciones Unidas, 1996).

Para la materialización del derecho humano a la alimentación saludable en el PDSAN 2020-2031 se acogió el enfoque de la doble vía, propuesto por Restrepo en el que la autora propone desplegar dos rutas de acción: la vía de la estructura y la vía de la emergencia (Restrepo-Yepes, 2017). La primera vía comprende un conjunto de políticas de diferente naturaleza que promueven el bienestar social y la mejor calidad de vida y, como consecuencia, garantizan una alimentación suficiente y adecuada. Son políticas como la protección del campesinado, la distribución de la tierra, el fortalecimiento de la producción agrícola, el empleo decente, la cobertura universal de saneamiento básico, entre otras. Desde la vía de la estructura se avanza en el fortalecimiento de todas las organizaciones que pretenden mejorar los estándares de alimentación respecto a la dignidad, diversidad y seguridad de los alimentos (Restrepo-Yepes, 2017). En el Plan Docenal la vía estructural se acogió como elemento orientador de las acciones propuestas debido a su capacidad integradora y movilizadora.

Por otra parte, la vía de la emergencia favorece todas aquellas actividades, estrategias o procesos de carácter imperativo, requeridas para evitar que las personas padezcan hambre y se les vulnere el derecho a la alimentación. (Restrepo-Yepes, 2017).

Esta vulneración, según Amartya, se produce cuando, por situaciones de carácter estructural, las fuentes de alimentos más importantes: la producción (lo que se cultiva o cría), el trabajo (lo que se trabaja), el mercado (lo que se compra) y las transferencias (lo que se concede) no son suficientes para satisfacer las necesidades de consumo mínimas de los individuos, hogares o países. A las razones, con frecuencia macroeconómicas, que ocasionan estos fenómenos, hoy se agrega la vulneración por la crisis climática, que puede afectar varias fuentes de alimentos de manera simultánea.

En el PDSAN 2020-2031 también se acogió la vía de la emergencia por la certeza de la necesidad de que el Estado y la sociedad respondan oportunamente en los casos en que se presenten contingencias que pongan en riesgo la salud y la supervivencia de las personas.

Justicia social

El PDSAN2020-2031 se formuló asumiendo que todas las personas son iguales y, por lo tanto, titulares de los derechos fundamentales. Igualmente, que se requiere una distribución justa de la riqueza, los activos, los privilegios y las ventajas que han sido acumuladas históricamente dentro de las sociedades y los Estados (Levy, 2013). Sin embargo, también se partió de reconocer que hay diferentes perspectivas sobre qué es una distribución justa y cómo se organiza una sociedad para la aplicación de la justicia distributiva, de tal manera que todos sus miembros puedan sentir que participan en condiciones de igualdad (Rawls, 1999).

Dentro de las diferentes perspectivas sobre la justicia social, acogimos la propuesta de Amartya Sen, quien postula que: el desarrollo humano debe entenderse como la libertad para desplegar capacidades (Sen y Nussbaum, 1996; Sen, 1997). Igualmente retomamos los aportes que Martha Nussbaum ha hecho al enfoque de las capacidades, fundamentándolo en la dignidad humana (Nussbaum, 2007) (Nussbaum, 2012).

Según Sen, las capacidades son logros o realizaciones que surgen de la conjugación de habilidades internas de las personas con las posibilidades y oportunidades que la sociedad ofrece para su materialización. Desde esta perspectiva, estar sano y bien nutrido son capacidades necesarias para la construcción de todo proyecto de vida valioso y deben ser disfrutadas por todo ser humano, por lo tanto, en ese aspecto todos deberíamos ser iguales.

Por su parte Nussbaum propone una lista concreta de capacidades o logros relacionados con la salud y la buena nutrición, no morir de forma prematura, poder mantener una

buena salud y disponer de una alimentación adecuada. Estas capacidades y otras señaladas por la autora son, para ella, requisitos indispensables para la dignidad humana y para considerar que una sociedad es verdaderamente justa (Nussbaum, 2007) (Nussbaum, 2012).

Desde esta perspectiva, en el PDSAN la justicia social se comprende como el compromiso para trabajar por la igualdad, en el logro de las mejores condiciones alimentarias y nutricionales posibles.

Sistema alimentario saludable y sustentable

El pensamiento sistémico en el campo alimentario y nutricional ofrece un enfoque holístico que permite comprender la interacción y conexión de los procesos, actores y relaciones que hacen posible la producción, transformación, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos. Este enfoque insta, además, a interrelacionar el sistema alimentario con elementos de otros sistemas sociales, culturales y naturales (Gillespie & Smith, 2008), con el fin de garantizar simultáneamente la salud, la protección del medio ambiente y el bienestar social.

De esta forma, en el desarrollo del PDSAN 2020-2031 se establece como principio garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a partir de sistemas alimentarios saludables y sustentables, en los que las interrelaciones entre los actores sean próximas, solidarias, transparentes, democráticas, equitativas y justas, y en los que los procesos de producción, transformación, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos se realicen respetando el medio ambiente y la diversidad biológica y cultural (Cadavid, et al., 2017)

Alimentación saludable y sustentable

La alimentación saludable y sustentable es el resultado de las relaciones y vínculos vitales entre agentes del sistema alimentario (Schetjman, 1994) (Sobal, Khan, y Bisogni, 1998). Con este sistema las personas, familias, instituciones y comunidades interactúan de forma bidireccional a través de ambientes alimentarios, que son los lugares en donde se desarrolla la vida cotidiana (Prosperidad Social, FAO, 2016) y se toman decisiones sobre la adquisición, preparación y consumo de alimentos (OMS, 2018).

La apuesta del PDSAN 2020-2031, en el ámbito de la alimentación saludable y sustentable, es un cambio de mirada hacia un paradigma que va más allá de los nutrientes o del alimento aislado, para trascender a un enfoque de patrones alimentarios que integran las dimensiones cultural, social, ambiental y de salud de las prácticas alimentarias en las subregiones del departamento.

De esta manera, se promueve la salud humana y medioambiental, la soberanía alimentaria, la estabilidad económica, la preservación de la historia, la tradición y la cultura, en la medida en que esta se garantiza a través de alimentos accesibles, próximos y de bajo impacto ecológico (Johnston, et al.,2014).

Ciudadanía Alimentaria

Para la definición de la ciudadanía alimentaria como principio del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional se acogieron los siete postulados de (Gómez-Benito y Lozano, 2014). Desde esta propuesta teórica se reconoce el derecho a una alimentación suficiente, saludable y de calidad para todos los seres humanos, capaz de destacar la autonomía y capacidad del sujeto (el ciudadano) para definir y ejercer sus preferencias alimentarias, considerando el derecho que tienen los sujetos a una información veraz, suficiente y comprensible, para mantenerse medianamente informados sobre los alimentos. Este tipo de ciudadanía propone, además, avanzar en la comprensión de las responsabilidades, deberes u obligaciones que se tienen hacia el resto de los seres humanos cercanos y distantes en el tiempo (generaciones futuras) y en el espacio; hacia otros consumidores y productores; y hacia el medio ambiente y el bienestar de los animales, en un marco de justicia social y equidad.

Bajo esta perspectiva se aboga por la construcción de un movimiento de ciudadanos en el que converjan consumidores, productores de distintos niveles y distribuidores, comprometidos con un modelo alimentario sostenible en todos los sentidos: económico, social y ambiental. Así mismo, se defiende la necesidad de que la ciudadanía alimentaria se materialice, tanto en el ámbito privado, como en el ámbito público, e igualmente en el ámbito individual como en el colectivo.

Finalmente, la ciudadanía alimentaria, como principio del PDSAN 2020-2031, requiere e implica el derecho a participar en la gobernanza de los asuntos relacionados con la alimentación y la nutrición y en el diseño de las políticas públicas, cuya consolidación exige transparencia e información sobre sus objetivos y mecanismos, mientras paralelamente se avanza en la incorporación de la alimentación y la nutrición en la agenda pública. Todo esto enmarcado en una visión cosmopolita que responda a la globalización del mercado mundial de alimentos, a las consecuencias ambientales globales de los sistemas de producción, y a la internacionalización de las agencias públicas de regulación alimentaria.

Gobernanza democrática y en red

En el PDSAN 2020-2031 la gobernanza aparece como un concepto importante a considerar, toda vez que entre los múltiples propósitos del Plan está la transformación de las relaciones entre los actores del sistema alimentario y nutricional del departamento, es decir, apostar por la configuración de nuevos esquemas asociativos bajo el trabajo colaborativo, así como el fortalecimiento de capacidades e interacciones entre los gobiernos para el logro de objetivos.

La gobernanza emerge como una manera que advierte una forma distinta de gobernar, es decir, “una estructura o un orden que no puede ser impuesto exactamente, sino que es el resultado de la interacción entre una multiplicidad de actores que participan del gobierno y que son mutuamente influenciables” (Blanco y Gomá, 2006), de manera que esta se da a partir de normas y reglas que pautan la interacción en el marco de redes de actores públicos, privados y sociales interdependientes, en la definición del interés general en entornos variables, complejos y dinámicos (Cerrillo I Martínez, 2005).

Para el PDSAN fue clave pensar la gobernanza en términos democráticos, toda vez que apunta a visibilizar y reflejar los diferentes intereses, posturas y necesidades de los actores del departamento. Este tipo de gobernanza (democrática) define el papel de las instituciones de gobierno a partir de la estructuración y el funcionamiento de la vida colectiva, es decir, los órganos gubernamentales tienen un rol de coordinador, direccionador y facilitador de los procesos, y la sociedad tiene un papel de corresponsabilidad, donde se prioriza la participación de los ciudadanos, partiendo de sus experiencias, conocimientos y capacidades (Uvalle Berrones, 2011).

Pensar en escenarios y modelos democráticos para el intercambio de diversos recursos entre actores conlleva a considerar instituciones con capacidades y competencias fuertes que posibiliten hacer frente a las exigencias, necesidades y cambios que requiere la sociedad, además, se deben proponer y materializar procesos que influyan en la cultura política y el comportamiento de los ciudadanos, de manera que la gobernanza democrática sea una realidad, teniendo en cuenta la trayectoria de cada individuo y la utilidad o importancia que tiene el mismo en la discusión y la tramitación de los problemas públicos en el campo alimentario y nutricional.

.....

1 Este concepto es clave para la apuesta de la gobernanza del Plan, pero particularmente para el despliegue de sus acciones programáticas, toda vez que es esencial conocer la comprensión que tienen los actores del sistema alimentario y nutricional, así como los imaginarios y representaciones que han configurado sobre el mismo, de forma que se puedan constituir iniciativas acordes con esto. En ese sentido, se entiende por cultura política aquellos conocimientos, valores, creencias, sentimientos, predisposiciones y actitudes de los individuos ante la política y los asuntos ligados a ella; así como los imaginarios, las mentalidades y las representaciones sociales que distintos grupos conforman acerca de la realidad (López de la Rocha, 2000).

Finalmente, la gobernanza en red fue otro enfoque a estimar, toda vez que alude a la posibilidad de que el poder del Estado se disperse en una red compuesta por actores sociales, públicos y privados, configurando una lógica de horizontalidad en la toma de decisiones, en la producción de bienes y en la prestación de servicios (Torfing, 2012) (Rhodes, 2010). Al respecto, es oportuno mencionar que la constitución de redes de actores debe estar mediada por un acompañamiento y, si se quiere, un direccionamiento institucional que posibilite establecer relaciones no solo entre distintas instancias u órdenes territoriales de gobierno, sino, también, entre entidades gubernamentales del mismo nivel territorial (Méndez, 1997), pues la sociedad se ha convertido en un sistema de subsistemas altamente diferenciados (economía, política, ciencia y tecnología, derecho, familia, etc.) que implica avizorar acciones o estrategias desde múltiples enfoques, actores, recursos y escenarios.

Enfoques del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia

Enfoque diferencial

El enfoque diferencial es un principio rector de la política pública, que permite reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género o de su pertenencia étnica, es por ello que el PDSAN2020-2031 considera el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto (individual o colectivo), para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Este enfoque se implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y el desarrollo de oferta especializada.

Así las cosas, el enfoque diferencial puede entenderse como el conjunto de acciones que contribuyen a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantizan la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica y la condición especial de vulnerabilidad, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales y, para este caso, busca garantizar de manera progresiva el derecho a la alimentación.

En relación con los pueblos indígenas, es señalado en el Auto 004 de 2009; el de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en el Auto 005 de 2009; el de las mujeres en el Auto 092 de 2008; y el de los niños, niñas y adolescentes en el Auto 251 de 2008, todos ellos promulgados por la Corte Constitucional.

Un ejemplo claro de la incorporación del enfoque diferencial es el que se presenta en la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que plantea lo siguiente: *El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley contarán con dicho enfoque (...) el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.*

Categorías del enfoque diferencial:

El PDSAN 2020-2031 acoge, para la formulación de sus estrategias, los siguientes grupos poblaciones por sus particularidades y/o situación de vulnerabilidad:

Curso de vida:

Considera la población en los distintos momentos del curso de su vida, que va desde la gestación, infancia y adolescencia, hasta la adultez (adultos jóvenes, adultos y adultos mayores), también estima el planteamiento de la interacción y experiencias acumulativas o de la interacción del individuo con su entorno y factores estructurantes que determinan su salud y nutrición de manera inmediata o posterior como lo es la familia, el medio ambiente, la cultura, entre otros. (Blanco & Ministerio de Salud, 2011)

Étnico:

Este enfoque parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derecho y a su vez como sujetos individuales, para ello, el PDSAN 2020-2031 se trabajó con las dos grandes comunidades étnicas del departamento, por una parte, la comunidad indígena, definida en el Decreto 1071 de 2015 como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad poblacionales; y por otro lado, las comunidades NARP

(negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros) que según la Ley 70 de 1993 son “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”

Género:

El PDSAN 2020-2031 considera la mujer como un elemento fundamental de la sociedad desde todas sus aristas y dentro de seguridad alimentaria y nutricional juegan un papel esencial, pues son ellas las que, en la mayoría de los casos, marcan la pauta en términos alimentarios en el hogar y tienen un rol vital en la producción de alimentos, pero esta labor se ve marcada por las brechas y la vulneración de derechos que sufren. Los estudios de la FAO confirman que la mujer, pilar de la agricultura de pequeña escala, del trabajo campesino y de la cotidiana subsistencia familiar, tiene mayores dificultades que el hombre a la hora de acceder a recursos como la tierra y el crédito y los insumos y servicios que aumentan la productividad. El Estado colombiano busca garantizar la igualdad entre los hombres y mujeres, disminuyendo las brechas existentes en términos laborales, económicos o de actividades. (FAO, 1998).

Enfoque de construcción de paz

Este pilar es transversal a la Reforma Rural Integral planteada en los acuerdos de paz, pues implica el incremento progresivo de la producción de alimentos; la generación de ingresos; y la creación de condiciones de bienestar mediante los planes nacionales de acceso a tierras, infraestructura, riego, vivienda y agua potable, asistencia técnica y capacitación, mercadeo, crédito, la promoción de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, y demás planes establecidos en el Acuerdo Final (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016).

El PDSAN 2020-2031 aportará a la construcción de la paz desde el reconocimiento de la seguridad alimentaria como un mecanismo fundamental para el desarrollo rural, brindando garantías para la disminución de la desigualdad e inequidad en el departamento, propendiendo por la garantía progresiva del derecho a la alimentación y el restablecimiento del tejido social de la población más vulnerable, mediante acciones acordes con las necesidades, experiencias y capacidades de los territorios, y por medio de procesos inclusivos y participativos de actores institucionales, organismos de cooperación internacional, la sociedad civil organizada, y la población víctima del conflicto armado. (Agencia para la Renovación del Territorio, 2015).

Enfoque territorial

Los enfoques territoriales del desarrollo se basan en el concepto de “capital territorial”, que consiste en un conjunto de activos específicos del lugar, naturales, humanos, artificiales, organizacionales, relacionales y cognitivos, que determinan el potencial de desarrollo productivo y social de un territorio y que permiten generar las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y, a su vez, se superen las intervenciones sectoriales. Para que esto sea posible se deben generar capacidades en los territorios, tanto en las administraciones locales, como en los ciudadanos, que faciliten su participación en la gestión del desarrollo territorial, así como facilitar que estos mecanismos de participación sean los más aptos de acuerdo a cada región y sus particularidades (FAO, 2014).

Existen disparidades en el desarrollo en las regiones y al interior de las mismas, principalmente entre el área urbana y rural. La mayoría de las personas en inseguridad alimentaria del mundo viven en áreas rurales. Normalmente, viven en territorios donde las infraestructuras son escasas, los mercados están distantes, faltan servicios básicos, existe una alta vulnerabilidad en cuanto a riesgos climáticos y hay menores oportunidades laborales. La geografía importa también en territorios más desarrollados. El potencial de producción alimentaria depende del suelo, de las condiciones climáticas y del acceso al agua; y aunque algunas de estas condiciones se dan, son las políticas las que determinan cómo los humanos son capaces de ajustarse y crear entornos sostenibles (FAO, 2014).

El PDSAN asumió el enfoque territorial para su construcción a través del diálogo con las diferentes subregiones del departamento de Antioquia. Para su abordaje se determinó la identificación y caracterización de una serie de factores de cambio y actores sociales que marcan el desarrollo de los territorios y que en su proceso de priorización definieron las apuestas de desarrollo que orientaron el desarrollo estratégico de la SAN.

Referencias bibliográficas

- Agencia para la Renovación del Territorio. (2015). Decreto N° 2366. Bogotá.
- Blanco y Gomá, I. y. (2006). Globalización y democracia: nuevas formas de gobierno en red. *Politika*, 11-27.
- Blanco, M., & Ministerio de Salud. (Enero - Junio de 2011). El enfoque del curso de vida: orígenes y desarrollo. *Revista*. 5, 8. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ABCenfoqueCV.pdf>
- Cadavid Castro, M., Álvarez Castaño, L., Del Castillo Matamoros, S., Monsalve Álvarez, J.Vélez Acosta, L., & Giraldo Ramírez, D. (2017). Características de Estructuras Alternativas de Distribución de Alimentos en Colombia y su Potencial para la Construcción de Políticas. Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad Nacional de Colombia .
- Cerrillo I Martínez, A. (2005). La gobernanza hoy . En I. N. Pública, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia* . Madrid .
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 99 de 1993: Fundamento de la política ambiental colombiana. Bogotá.
- FAO. (1998). Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología. Obtenido de <http://www.fao.org/3/x2919s/x2919s00.htm#Contents>
- FAO. (2014). Un enfoque territorial en las políticas de seguridad alimentaria y nutrición- http://www.fao.org/in-action/territorios_inteligentes/articulos/colaboraciones/detalle/es/c/303304/
- FAO, OPS. (2017). Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FAO.
- Gillespie, A., & Smith, L. (2008). Food Decision-Making Framework: Connecting Sustainable Food Systems to Health and Well-Being. *Journal of Hunger & Environmental Nutrition*, 3(2-3): 328-46.
- Gómez-Benito, C & Lozano, C (2014) ¿Consumidores o ciudadanos? Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía alimentaria. *Panorama Social*; 19: 77-90.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2017). Proceso direccionamiento estratégico, modelo enfoque diferencial. Bogotá: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_medd_v1.pdf
- Johnston J, Fanzo J, Cogill B. Understanding Sustainable Diets: A Descriptive Analysis of the Determinants and Processes That Influence Diets and Their Impact on Health, Food Security, and Environmental Sustainability. *Adv. Nutr.* 5: 418–429, 2014; doi:10.3945/an.113.005553

Levy, B. (2013). The nature of social injustice and its impact on public health. En B. Levy, & V. Sidel, *Social Injustice and Public Health* (págs. 3-18.). New York: Oxford University Press.

López de la Rocha, F. (2000). Aproximaciones al concepto de cultura política. *Convergencia*, 93.123.

Méndez, J. L. (1997). Estudio introductorio . En D. Wright, *Para entender las relaciones intergubernamentales*. México : Fondo de Cultura Económica .

Nussbaum M. (2007). *Las fronteras de la Justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.

Nussbaum M. (2012). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. España: Paidós.

Oficina del Alto Comisionado para la paz. (2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera . Recuperado en junio de 2018, de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

OMS. (2018). *El desafío de la Nutrición*. Suiza: OMS.

Ordenanza 046/2016, Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional Asamblea Departamental de Antioquia.

Organización de las Naciones Unidas. (1996). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DECS). Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200A. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (2013). El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>.

Prosperidad Social, FAO. (2016). *Estrategia de ambientes alimentarios saludables*. Bogotá: Prosperidad Social-FAO.

Rawls, J. (1999). *A theory of justice*. Cambridge: Mass.

Restrepo-Yepes, O. (2017). Tesis doctoral. Universidad de Medellín. El derecho a la alimentación como derecho constitucional en Colombia, Medellín.

Rhodes, R. (2010). *Waves of Governance* . En D. Levi-Faur, *The Oxford Handbook of Governance* (págs. 33-48). New York : Oxford University Press .

Schetjman A. *Economía política de los sistemas alimentarios en América Latina*. Chile: FAO; 1994.

Sen, A. *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza Universidad; 1997;

Sen A, Nussbaum M. *La calidad de vida*. México, D.F: Fondo de cultura económica; 1996).

- Sobal J, Khan LK, Bisogni C. A conceptual model of the food and nutrition system. *SocSci Med.* 1998; 47(7):853–63.
- Torfinng, J. (2012). Governance networks. En D. Levi-Faur, *The Oxford Handbook of Governance* (págs. 100-112). New York : Oxford University Press .
- Uvalle Berrones, R. (2011). *Las políticas públicas en el arquetipo de la gobernanza democrática* . Del Clad .